



ÁREA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Exp. 3839/22

Mediante expediente 162CSE/2021 se tramita por la Delegación de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión de servicios de aparcamiento vigilado y señalización de calles adyacentes en el ferial.

En el apartado TERCERO de la Propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local por dicha Delegación consta lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta que la nueva gestión del servicio conlleva que las tarifas a cobrar pasen a considerarse como prestación patrimonial no tributaria, adviértase al Área gestora de acuerdo con el Informe de la Interventora adjunta de 21 de enero de 2022 que **deberá de tramitarse el correspondiente acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales** derivadas del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para instalación del Ferial durante las Fiestas del Corpus, sitos en el Polígono de Almanjajar.”*

En virtud de lo anterior, corresponde al Área de Movilidad la tramitación de dicha ordenanza.

Punto de partida. Modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Hasta la aprobación de la Ley de Contratos del Sector Público, la contraprestación que —por ejemplo— las entidades locales exigían a los vecinos por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tenía la naturaleza jurídica de tasa. A partir de entonces, la calificación dependerá de la forma concreta en que se preste el servicio público. Si, como es habitual, se lleva a cabo a través de una mercantil íntegramente municipal o por medio de una concesionaria, ya no será una tasa sino una prestación patrimonial de carácter público no tributario. Esto supone alterar el régimen jurídico de estas contraprestaciones.

Por tanto tal y como detalla el art. 20.6 TRLRHL, si lo presta la entidad local sería una tasa mientras que si se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrá la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

**Tramitación de la Ordenanza:**

De todo lo anterior se concluye que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del TRLRHL es necesario la regulación de la prestación patrimonial pública no tributaria mediante ordenanza.

Dado que se trata de una prestación patrimonial pública no tributaria, la ordenanza que se pretende aprobar no es fiscal, por lo que los trámites para su aprobación son los establecidos en el artículo 49 de la LRBRL, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición

Código seguro de verificación: **DSB1Q8GQ43R302R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de ALVARES GUARNIDO MARIA LUISA /COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD 10-03-2022 12:22:54  
Conforme de ANDRES GARCIA JUAN JOSE /SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICA DE HO 10-03-2022 11:43:25

Contiene 3  
firmas digitales



Pag. 1 de 5



al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter previo a estos trámites habituales, hay que tener en cuenta que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por los Servicios Técnicos del Área de Movilidad se ha elaborado el pliego de prescripciones que regirá la adjudicación de la concesión de servicios de aparcamiento vigilado y señalización de calles adyacentes en el ferial, lo cual requiere que, de conformidad con lo argumentado, se elabore una Ordenanza que establezca y regule las tarifas a satisfacer por la prestación del servicio de estacionamiento vigilado en el ferial.

Por parte del Servicio de Regulación y Control de Accesos junto al Servicio Administrativo de Movilidad se ha elaborado una propuesta de:

“Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter publico no tributario derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la instalación del ferial durante las fiestas del Corpus.”

Esta propuesta se contiene a continuación y, para su entada en vigor, requiere seguir los tramites anteriormente reseñados.

En su virtud, el Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, con el conforme del Subdirector General Técnico de Movilidad y Seguridad Vial y el VºBº de la Coordinadora General; propone a la Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad:

-Iniciar expediente para la aprobación de la “Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter publico no tributario derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la instalación del ferial durante las fiestas del Corpus.”

-Abrir una consulta pública previa durante un plazo de veinte días a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

-Una vez evacuado dicho tramite, proseguir con la tramitación establecida en el art. 49 y ss de la LRBRL.

Granada, firmado electronicamente  
EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD

Conforme  
El Subdirector General Técnico  
de Movilidad y Seguridad Vial

VºBº  
La Coordinadora General

Código seguro de verificación: **DSB1Q8GQ43R302R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de ALVARES GUARNIDO MARIA LUISA /COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD 10-03-2022 12:22:54  
Conforme de ANDRES GARCIA JUAN JOSE /SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICA DE HO 10-03-2022 11:43:25

Contiene 3  
firmas digitales



Pag. 2 de 5



**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO DERIVADA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO VIGILADO EN LOS TERRENOS ACTUALMENTE UTILIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIA DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS.**

**Artículo 1. Fundamento Legal.**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento vigilado en el espacio situado en el recinto Ferial de Almanjajar con motivo de la Feria del Corpus.

La tarifa regulada en esta Ordenanza tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del citado Real Decreto, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la tarifa regulada en esta Ordenanza constituye, a todos los efectos, ingresos propios de la concesionaria del servicio

**Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.**

La obligación de pagar la prestación surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

**Artículo 3. Obligados al Pago.**

Estarán obligados al pago de la prestación estipulada en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe de la prestación devengada.

**Artículo 4. Tarifas.**

Las tarifas se exigirán con arreglo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS AL PÚBLICO (21% de I.V.A. incluido)
ESTANCIA EN APARCAMIENTO ORDINARIO.	4,50 €
ABONO PARA TODA LA FERIA (Caseteros).	37,00 €
DIA DE ESTANCIA DE CAMIONES PEQUEÑOS. (Dentro del recinto del Aparcamiento de rotación y/o del Aparcamiento de Caseteros).	12,00 €
DIA DE ESTANCIA CAMIONES MAYORES DE 12 METROS (solo feriantes, dentro del recinto del Aparcamiento de rotación y/o Caseteros).	17,00 €

Código seguro de verificación: **DSB1Q8GQ43R302R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de ALVARES GUARNIDO MARIA LUISA /COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD 10-03-2022 12:22:54  
Conforme de ANDRES GARCIA JUAN JOSE /SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICA DE HO 10-03-2022 11:43:25

Contiene 3  
firmas digitales



Los importes anteriores tienen en todo caso el carácter de *tarifas máximas*.

Resultaran no obstante exigibles las tarifas e importes que, para cada uno de los conceptos, resulten de la conclusión del expediente 162CSE/2021 tramitado por la Delegación de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto de este Ayuntamiento relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de aparcamiento vigilado y señalización de calles adyacentes en el ferial.

#### **Artículo 5. Cobro.**

El pago se efectuará mediante tíquet recibo una vez realizado el servicio, en el caso de servicios por horas y por adelantado en el caso de abonos. Las tarifas incluyen el IVA.

La obligación de pagar la tarifa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 6. Normas de gestión.**

1. No podrán utilizar estos aparcamientos, los camiones y todos aquellos vehículos cuyas dimensiones o características hagan difícil su circulación por el interior o dificulten la de los restantes usuarios del mismo.

2. Queda prohibido introducir en el aparcamiento sustancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios.

3. Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualesquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.

4. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes

5. El Excmo. Ayuntamiento de Granada, a través de la empresa concesionaria, solamente presta el servicio de aparcamiento, por cuya razón no garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados, no respondiendo de sustracciones de vehículos o efectos que se encuentren en los mismos, incendios o cualquier clase de incendios que puedan experimentar.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Acuerdo de establecimiento de esta prestación, previa tramitación del expediente, comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación: **DSB1Q8GQ43R302R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de	ALVARES GUARNIDO MARIA LUISA	/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD	10-03-2022 12:22:54
Conforme de	ANDRES GARCIA JUAN JOSE	/SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICA DE HO	10-03-2022 11:43:25

Contiene 3  
firmas digitales



Código seguro de verificación: **DSB1Q8GQ43R302R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de	ALVARES GUARNIDO MARIA LUISA	/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD	10-03-2022 12:22:54
Conforme de	ANDRES GARCIA JUAN JOSE	/SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICA DE HO	10-03-2022 11:43:25

Contiene 3  
firmas digitales

